



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

San Borja, 17 de Enero del 2025

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000028-2025-DGPA-VMPCIC/MC

Vistos, el Informe de Inspección N° 000003-2024-DPP-DDC LIB-EGT/MC de fecha 24 de octubre de 2024, en razón del cual la Dirección Desconcentrada de Cultura de La Libertad sustenta la propuesta para la determinación del Sitio Arqueológico "Huaca Barco- Sector 1", ubicado en el distrito de San Pedro de Lloc, provincia de Pacasmayo, departamento La Libertad; los Informes N° 000054-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC e Informe N° 000123-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC-DRM/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal; el Informe N° 000028-2025-DGPA-VMPCIC-ARD/MC de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, y;

CONSIDERANDO:

Que, según se establece en el artículo 21 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 31414 "Ley de Reforma Constitucional que refuerza la protección del Patrimonio Cultural de La Nación" "Los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son patrimonio cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública. Están protegidos por el Estado (...)";

Que, en los artículos IV y VII del Título Preliminar de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, modificada por el Decreto Legislativo N° 1255, se establece que es de interés social y de necesidad pública la identificación, generación de catastro, delimitación, actualización catastral, registro, inventario, declaración, protección, restauración, investigación, conservación, puesta en valor y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación y su restitución en los casos pertinentes, siendo el Ministerio de Cultura la autoridad encargada de registrar, declarar y proteger el Patrimonio Cultural de la Nación, de conformidad con lo establecido en el Artículo 7 inciso b) Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura;

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2017-MC, se dispuso la modificación del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-ED, incorporando el Capítulo XIII, referido a la determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación; con lo que se estructura un régimen especial que "permite realizar los actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación (...)" aplicable "en el caso específico de afectación verificada o ante un riesgo probable de afectación, frente a cualquier acción u omisión que afecte o pueda afectar el bien





protegido por presunción legal (...)", conforme a lo previsto en los artículos 97° y 98° del referido dispositivo legal;

Que, el artículo 100 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación, dispone que "Determinada la protección provisional de un bien que presuntamente constituye Patrimonio Cultural de la Nación, se inicia el trámite para su declaración y delimitación definitiva en el plazo máximo de dos años calendario, prorrogable por dos años más, debidamente sustentado; salvo en los casos en los que corresponda efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por tres años más.";

Que, mediante la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC se aprobaron los "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación";

Que, mediante la Resolución Viceministerial N° 000001-2025-VMPCIC-MC de fecha 02 de enero de 2025 y publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 05 de enero de 2025, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales delegó a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, por el ejercicio fiscal 2025, la facultad de determinar la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, mediante Informe de Inspección N° 000003-2024-DPP-DDC LIB-EGT/MC de fecha 24 de octubre de 2024 que sustenta el Informe Técnico de Viabilidad de la Determinación de la Protección Provisional del Bien Inmueble Prehispánico, el especialista de la Dirección Desconcentrada de Cultura La Libertad sustenta la propuesta de protección provisional del Sitio Arqueológico "Huaca Barco- Sector 1", ubicado en el distrito de San Pedro de Lloc, provincia de Pacasmayo, departamento La Libertad; especificando los fundamentos sobre la valoración cultural positiva y niveles de vulnerabilidad del bien inmueble objeto de protección provisional, de acuerdo con los lineamientos y criterios técnicos contenidos en la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC. En el referido informe se indica que el monumento arqueológico prehispánico viene siendo objeto de afectación verificada debido a agentes antrópicos, de acuerdo a lo siguiente:

Se observa la excavación y remoción con maquinaria pesada del suelo arqueológico para la posible habilitación agrícola y urbana. Asimismo, se visualiza ya sobre el área arqueológica la habilitación agrícola.

Que, mediante Informe N° 000987-2024-DDC LIB/MC de fecha 13 de diciembre de 2024, la Dirección Desconcentrada de Cultura de La Libertad remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble la propuesta de protección provisional del Sitio Arqueológico "Huaca Barco- Sector 1", recaída en el Informe de Inspección N° 000003-2024-DPP-DDC LIB-EGT/MC de fecha 24 de octubre de 2024, para su atención;

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que el acto administrativo "puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición



de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. Los informes, dictámenes o similares que sirvan de fundamento a la decisión, deben ser notificados al administrado conjuntamente con el acto administrativo”;

Que, mediante Informe N° 000054-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC de fecha 14 de enero de 2025, sustentado en el Informe N° 000123-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC-DRM/MC de fecha 27 de diciembre de 2024, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal asume la propuesta contenida en el Informe de Inspección N° 000003-2024-DPP-DDC LIB-EGT/MC, elaborado por el Lic. Gutiérrez Trujillo Erick Jair; y, en consecuencia, recomienda la determinación de la protección provisional del Sitio Arqueológico Huaca Barco- Sector 1;

Que, mediante Informe N° 000028-2025-DGPA-VMPCIC-ARD/MC de fecha 17 de enero de 2025, el área legal de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble recomienda emitir resolución directoral que determine la protección provisional del Sitio Arqueológico “Huaca Barco- Sector 1”;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2006-ED y sus modificatorias; la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC; la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC; la Resolución Viceministerial N° 000001-2025-VMPCIC-MC; y demás normas modificatorias, reglamentarias y complementarias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DETERMINAR la Protección Provisional del Sitio Arqueológico “Huaca Barco- Sector 1”, ubicado en el distrito de San Pedro de Lloc, provincia de Pacasmayo, departamento La Libertad, por el plazo de dos años, prorrogable por el mismo plazo debidamente sustentado. Las especificaciones de la presente determinación de protección provisional se encuentran indicadas en el Informe de Inspección N° 000003-2024-DPP-DDC LIB-EGT/MC de fecha 24 de octubre de 2024, así como en los Informes N° 000054-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC, Informe N° 000123-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC-DRM/MC y en el Plano Perimétrico con código PPROV-101-MC_DGPA-DSFL-2024 WGS84 los cuales se adjuntan como Anexo de la presente Resolución Directoral y forman parte integrante de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER como medidas preventivas, en el polígono especificado en el artículo precedente, de acuerdo a lo indicado por la Dirección Desconcentrada de Cultura de La Libertad, las siguientes:

MEDIDA	REFERENCIA
Paralización y/o cese de la afectación:	x <i>Coordinar, plantear y tomar acciones de manera conjunta con la Municipalidad Distrital de San Pedro de Lloc, esto dentro del marco de sus competencias, para la protección y difusión del patrimonio cultural de La Nación dentro de su jurisdicción, así como la defensa y conservación del sitio arqueológico. - Ejecutar, con el apoyo la Municipalidad Distrital</i>



		<p>de San Pedro de Lloc, medidas preventivas para evitar la consolidación de habilitación agrícola y posicionamiento ilegal dentro del paisaje arqueológico, evitando los mismos brindar certificados de posesión, pago de tasas tributarias para la inscripción de predios, y saneamiento de servicios básicos dentro del área arqueológica.</p> <p>- Se recomienda Oficiar a la Municipalidad Distrital de San Pedro de Lloc, sobre la condición cultural del sitio arqueológico, así como las medidas preventivas a tomar en consideración para la preservación del sitio; debiendo solicitar los mismos, las autorizaciones respectivas ante el Ministerio de Cultura, para la ejecución de cualquier tipo de obra u órdenes de servicio que se realicen sobre este bien arqueológico.</p> <p>- Se recomienda oficiar a la Policía Nacional del Perú (San Pedro de Lloc) para darles a conocer sobre la condición cultural del sitio arqueológico, y de este modo apoyen con la vigilancia y resguardo integral del mismo.</p> <p>- Indicar a las comunidades campesinas de la jurisdicción que conforme lo indica la Ley N° 24657, estas áreas no son consideradas tierras de las mismas, por lo que se encuentran impedidas a dar títulos correspondientes, y de este modo no sean usadas como campos de cultivo.</p>
- Señalización:	x	Colocar muros y/o paneles de señalización, así como hitos, esto según corresponda.
- Retiro de estructuras temporales, maquinaria, elementos y/o accesorios:	x	Se recomienda el cese de habilitación de áreas para uso agrícola y urbano, que se encuentren dentro del polígono de intangibilidad del SITIO ARQUEOLÓGICO "HUACA EL BARCO".

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Dirección Desconcentrada de Cultura La Libertad, la determinación y ejecución de las medidas indicadas en el *Artículo Segundo* de la presente resolución, así como las acciones de control y coordinación institucional e interinstitucional necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la misma.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal, el inicio y conducción coordinada de las acciones administrativas y legales necesarias para la definitiva identificación, declaración y delimitación de los bienes comprendidos en el régimen de protección provisional.

ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano", así como su difusión en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe).

ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFICAR la presente resolución, así como los documentos anexos, a la Municipalidad Distrital de San Pedro de Lloc, a fin de que proceda de acuerdo al ámbito de sus competencias, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 82 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Asimismo, notificar a los administrados señalados en el Artículo 104 del Decreto Supremo N° 011-2006-ED.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*

ARTÍCULO SÉPTIMO.- PRECISAR que la protección provisional dispuesta en la presente resolución surtirá efectos a partir de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

ARTÍCULO OCTAVO.- ANEXAR a la presente resolución el Informe de Inspección N° 000003-2024-DPP-DDC LIB-EGT/MC de fecha 24 de octubre de 2024, el Informe N° 000054-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC, Informe N° 000123-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC-DRM/MC e Informe N° 000028-2025-DGPA-VMPCIC-ARD/MC y el Plano Perimétrico con código PPROV-101-MC_DGPA-DSFL-2024 WGS84, para conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Documento firmado digitalmente

MOIRA ROSA NOVOA SILVA

DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO INMUEBLE



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLEFirmado digitalmente por RIOS
DAVILA Anny Sabel FAU
20537630222 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 17.01.2025 14:36:32 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

San Borja, 17 de Enero del 2025

INFORME N° 000028-2025-DGPA-VMPCIC-ARD/MC

- A :** **MOIRA ROSA NOVOA SILVA**
DIRECTORA-DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO
ARQUEOLÓGICO INMUEBLE
- De :** **ANNY SABEL RIOS DAVILA**
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE
- Asunto :** Solicita la Determinación de Protección Provisional del Sitio Arqueológico "HUACA BARCO- SECTOR 1", ubicado en el Distrito de San Pedro de Lloc, Provincia de Pacasmayo, Departamento La Libertad.
- Referencia :** PROVEIDO N° 000385-2025-DGPA-VMPCIC/MC (14ENE2025)

Por medio de la presente me dirijo a usted para saludarla y a la vez manifestar, en torno al asunto de la referencia, lo siguiente:

I. Antecedentes:

- 1.1 Mediante Informe N° 000987-2024-DDC LIB/MC de fecha 13 de diciembre de 2024, la Dirección Desconcentrada de Cultura La Libertad remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble la Hoja de Elevación N° 002941-2024/SDDPCICI-DDC LIB/MC por el que se alcanza el Informe de Inspección N° 000003-2024-DPP-DDC LIB-EGT/MC suscrito por el Lic. Gutiérrez Trujillo Erick Jair, Informe Técnico de viabilidad de la determinación de la protección provisional del Sitio Arqueológico "Huaca Barco- Sector 1".
- 1.2 Mediante Informe N° 000054-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC de fecha 14 de enero de 2025 la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble el Informe N° 000123-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC-DRM/MC de fecha 27 de diciembre de 2024, en el que se recomienda emitir la resolución para la determinación del Sitio Arqueológico "Huaca Barco- Sector 1", ubicado en el distrito de San Pedro de Lloc, provincia de Pacasmayo, departamento La Libertad, en base a los fundamentos expresados en el Informe de Inspección N° 000003-2024-DPP-DDC LIB-EGT/MC de fecha 24 de octubre de 2024, elaborado por el especialista de la DDC La Libertad.

II. Base Legal:

- Constitución Política del Perú de 1993.
- Ley N° 28296 – Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación.
- Ley N° 29565 – Ley de Creación del Ministerio de Cultura.
- Decreto Supremo N° 011-2006-ED que aprobó el Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación Ley 28296 y modificatorias.
- Decreto Supremo N° 005-2013-MC que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura.





- Resolución Ministerial N° 365-2017-MC que aprobó los procedimientos internos del Ministerio de Cultura en los que corresponde efectuar procesos de consulta previa.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Resolución Viceministerial N° 000001-2025-VMPCIC-MC que delega en la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble la facultad para determinar la protección provisional de bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación durante el año 2025.
- Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación".

III. Análisis:

- 3.1. El artículo 97 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación precisa que "La determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación permite realizar los actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación (...)".
- 3.2. El numeral 99.1 del artículo 99 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación indica, además, que "La determinación de la protección provisional se inicia de oficio a partir del conocimiento de una afectación o posible afectación a los bienes que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación; los que son susceptibles de formar parte del Patrimonio Cultural de la Nación en virtud de su importancia, valor y significado paleontológico, arqueológico, arquitectónico, histórico, artístico, militar, social, antropológico, tradicional, religioso, etnológico, científico, tecnológico o intelectual, sin perjuicio de su condición de propiedad pública o privada".
- 3.3. Asimismo, el numeral 99.2 del artículo 99 del referido cuerpo normativo establece que "La determinación de la protección provisional de los bienes que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación se encuentra sustentada en el informe técnico formulado por las áreas competentes del Ministerio de Cultura, conforme a la normativa correspondiente"; añadiendo en su numeral 99.3 que "El informe técnico que sirva de inicio para la determinación de la protección provisional en caso de bienes inmuebles que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación debe especificar las evidencias que caracterizan el bien materia de protección, adjuntando los detalles y las fotografías del estado en el cual se encontró, así como las imágenes panorámicas del ambiente o áreas que lo rodean".
- 3.4. El numeral 100.1 del artículo 100 del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, dispone que "Determinada la protección provisional de un bien que presuntamente constituye Patrimonio Cultural de la Nación, se inicia el trámite para su declaración y delimitación definitiva en el plazo máximo de dos años calendario, prorrogable por dos años más, debidamente sustentado; salvo en los casos en los que corresponda efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos



indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por tres años más."

- 3.5 Mediante Resolución Ministerial N° 365-2017-MC se aprobó los procedimientos internos del Ministerio de Cultura en los que corresponde efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios. Esta resolución identifica como una de las medidas sujetas a consulta previa al proyecto de Resolución Viceministerial que declara patrimonio cultural de la Nación a un monumento arqueológico prehispánico, entre otros. Asimismo, se precisa que la Dirección de Consulta Previa, órgano de línea de la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas del Viceministerio de Interculturalidad es el órgano competente para la etapa de identificación de pueblos indígenas u originarios, el análisis de las posibles afectaciones a los derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios del proceso de consulta previa, y las reuniones preparatorias del proceso de consulta previa en coordinación con los órganos competentes de las medidas administrativas que identifica la resolución.
- 3.6 Mediante Informe N° 900035-2018/DCP/DGPI/MC, la Dirección de Consulta Previa establece que para realizar el análisis correspondiente a la etapa de identificación de los pueblos indígenas u originarios se han determinado tres (3) tipos de áreas para el caso de las medidas identificadas por el Ministerio de Cultura. El Tipo 1 comprende áreas geográficas sin evidencia de ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; el Tipo 2 en cuyas áreas geográficas con información insuficiente sobre el ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios, en las que se requerirá que la Dirección de Consulta Previa realice un trabajo de campo; y, el Tipo 3 se encuentran áreas geográficas con información suficiente sobre el ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios, en cuyo caso la Dirección de Consulta Previa realizará la Identificación de pueblos indígenas u originarios con la información existente o determinará la realización de un trabajo de campo específico para dicha identificación.
- 3.7 En ese sentido, se determina de acuerdo al informe citado, que la provincia de Pacasmayo, comprende áreas geográficas sin evidencia de ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios.
- 3.8 Mediante la Resolución Viceministerial N° 000001-2025-VMPCIC-MC de fecha 02 de enero de 2025 y publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 05 de enero de 2025, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales delegó a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, por el ejercicio fiscal 2025, la facultad de determinar la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.
- 3.9 En cumplimiento de las disposiciones acotadas y de la propuesta contenida en el Informe de Inspección N° 000003-2024-DPP-DDC LIB-EGT/MC suscrito por el Lic. Gutiérrez Trujillo Erick Jair de la Dirección Desconcentrada de Cultura La Libertad, brinda detalles de la evaluación del bien inmueble prehispánico atendiendo a su valoración cultural y vulnerabilidad; precisando, en su apartado 2.2, que el Sitio Arqueológico "Huaca Barco- Sector 1", viene siendo objeto de afectación verificada debido a agentes antrópicos, conforme al siguiente detalle:



Se observa la excavación y remoción con maquinaria pesada del suelo arqueológico para la posible habilitación agrícola y urbana. Asimismo, se visualiza ya sobre el área arqueológica la habilitación agrícola.

3.10 En relación a las medidas preventivas recomendadas ante la afectación verificada al bien cultural, el Gutiérrez Trujillo Erick Jair señala en el Informe de Inspección N° 000003-2024-DPP-DDC LIB-EGT/MC de fecha 24 de octubre de 2024, apartado IV.b, las siguientes:

MEDIDA		REFERENCIA
<i>Paralización y/o cese de la afectación:</i>	x	<p><i>Coordinar, plantear y tomar acciones de manera conjunta con la Municipalidad Distrital de San Pedro de Lloc, esto dentro del marco de sus competencias, para la protección y difusión del patrimonio cultural de La Nación dentro de su jurisdicción, así como la defensa y conservación del sitio arqueológico.</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <i>- Ejecutar, con el apoyo la Municipalidad Distrital de San Pedro de Lloc, medidas preventivas para evitar la consolidación de habilitación agrícola y posicionamiento ilegal dentro del paisaje arqueológico, evitando los mismos brindar certificados de posesión, pago de tasas tributarias para la inscripción de predios, y saneamiento de servicios básicos dentro del área arqueológica.</i> <i>- Se recomienda Oficiar a la Municipalidad Distrital de San Pedro de Lloc, sobre la condición cultural del sitio arqueológico, así como las medidas preventivas a tomar en consideración para la preservación del sitio; debiendo solicitar los mismos, las autorizaciones respectivas ante el Ministerio de Cultura, para la ejecución de cualquier tipo de obra u órdenes de servicio que se realicen sobre este bien arqueológico.</i> <i>- Se recomienda oficiar a la Policía Nacional del Perú (San Pedro de Lloc) para darles a conocer sobre la condición cultural del sitio arqueológico, y de este modo apoyen con la vigilancia y resguardo integral del mismo.</i> <i>- Indicar a las comunidades campesinas de la jurisdicción que conforme lo indica la Ley N° 24657, estas áreas no son consideradas tierras de las mismas, por lo que se encuentran impedidas a dar títulos correspondientes, y de este modo no sean usadas como campos de cultivo.</i>
<i>- Señalización:</i>	x	<i>Colocar muros y/o paneles de señalización, así como hitos, esto según corresponda.</i>
<i>- Retiro de estructuras temporales, maquinaria, elementos y/o accesorios:</i>	x	<i>Se recomienda el cese de habilitación de áreas para uso agrícola y urbano, que se encuentren dentro del polígono de intangibilidad del SITIO ARQUEOLÓGICO "HUACA EL BARCO".</i>

3.11 En ese sentido, estando a los fundamentos señalados en el Informe de Inspección N° 000003-2024-DPP-DDC LIB-EGT/MC de fecha 24 de octubre de 2024 de la Dirección Desconcentrada de Cultura La Libertad, así como los Informes N°



000054-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC y 000123-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC-DRM/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal; se precisa que la propuesta de determinación de la protección provisional que es materia de análisis, CUMPLE con lo dispuesto en el capítulo XIII del Reglamento de la Ley N° 28296, así como por la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles Ministerio de Cultura prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación".

IV. Conclusiones:

En virtud de lo expuesto, en el marco de la facultad delegada a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble a través de la Resolución Viceministerial N° 000001-2025-VMPCIC-MC, se concluye que corresponde la determinación de la protección provisional del Sitio Arqueológico "Huaca Barco- Sector 1", ubicado en el distrito de San Pedro de Lloc, provincia de Pacasmayo, departamento La Libertad.

V. Recomendación:

Emitir la Resolución Directoral que determine la protección provisional del Sitio Arqueológico "Huaca Barco- Sector 1", ubicado en el distrito de San Pedro de Lloc, provincia de Pacasmayo, departamento La Libertad.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

.....
Abog. Anny Sabel Ríos Davila
Asistente Legal DGPA

ARD



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

San Borja, 14 de Enero del 2025

INFORME N° 000054-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC

A : **MOIRA ROSA NOVOA SILVA**
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO
ARQUEOLÓGICO INMUEBLE

De : **GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA**
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO
LEGAL

Asunto : Solicita la Determinación de Protección Provisional del Sitio Arqueológico "HUACA EL BARCO- SECTOR 1", ubicado en el Distrito de San Pedro de Lloc, Provincia de Pacasmayo, Departamento La Libertad.

Referencia : INFORME N° 000123-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC-DRM/MC (27DIC2024)

Me dirijo a usted saludándola cordialmente, con el fin de remitir a su despacho el Informe de la referencia, en el cual se emite opinión técnica sobre la solicitud realizada por la Dirección Desconcentrada de Cultura de La Libertad, sobre la viabilidad de la determinación de la protección provisional del bien inmueble prehispánico "HUACA BARCO- SECTOR 1", ubicado en el Distrito de San Pedro de Lloc, Provincia de Pacasmayo, Departamento La Libertad. Al respecto, los elementos de sustento proporcionados en el INFORME DE INSPECCIÓN N°: 000003-2024-DPP-DDC LIB-EGT/MC, del Lic. Gutiérrez Trujillo Erick Jair, arqueólogo de la DDC La Libertad, se encuentran acorde a lo establecido en la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC que determina las causales por las cuales es viable una declaratoria provisional. En ese sentido, se remite el expediente a efectos de determinar la protección provisional cuyo ámbito se encuentra establecido en el plano N° PP-101-MC_DGPA-DSFL-2024 WGS84, de acuerdo con los siguientes datos técnicos:

- Área: 242 329.00 m2 (24.2329 Ha.)
- Perímetro: 2 199.18 m.
- Zona Geográfica: 17L
- Datum: WGS84
- Proyección: UTM
- Zona UTM: 18 Sur
- Coordenada UTM de referencia: E 659557.00/ N 9172350.00

VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	106.33	112°36'42"	660248.0000	9170607.0000
2	2-3	86.73	142°5'28"	660303.0000	9170698.0000
3	3-4	72.73	230°37'21"	660384.0000	9170729.0000
4	4-5	165.32	143°5'11"	660407.0000	9170798.0000
5	5-6	38.83	269°51'26"	660543.0000	9170892.0000





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

6	6-7	91.07	86°33'47"	660521.0000	9170924.0000
7	7-8	146.93	125°40'43"	660599.0000	9170971.0000
8	8-9	57.94	134°30'1"	660734.0000	9170913.0000
9	9-10	49.09	252°15'11"	660755.0000	9170859.0000
10	10-11	94.09	88°55'59"	660804.0000	9170862.0000
11	11-12	51.48	79°44'53"	660808.0000	9170768.0000
12	12-13	160.25	270°38'45"	660757.0000	9170775.0000
13	13-14	79.26	216°38'43"	660737.0000	9170616.0000
14	14-15	23.85	273°32'53"	660776.0000	9170547.0000
15	15-16	57.63	95°38'9"	660796.0000	9170560.0000
16	16-17	120.43	86°52'40"	660832.0000	9170515.0000
17	17-18	62.43	269°40'48"	660734.0000	9170445.0000
18	18-19	298.36	82°33'0"	660770.0000	9170394.0000
19	19-1	436.43	98°28'20"	660506.0000	9170255.0000
TOTAL		2199.18	3060°0'0"		

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

GCH/drm



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y
SANEAMIENTO FÍSICO LEGALFirmado digitalmente por ROJAS
MONAR Diana Yngrid FAU
20537630222 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 27.12.2024 16:00:23 -05:00*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"**"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

San Borja, 27 de Diciembre del 2024

INFORME N° 000123-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC-DRM/MC

A : **JIMI ALFREDO ESPINOZA ROJAS**
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO
LEGAL

De : **DIANA YNGRID ROJAS MONAR**
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO
LEGAL

Asunto : Solicita la Determinación de Protección Provisional del Sitio Arqueológico "HUACA BARCO- SECTOR 1", ubicado en el Distrito de San Pedro de Lloc, Provincia de Pacasmayo, Departamento La Libertad.

Referencia : PROVEIDO N° 007920-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC
(23DIC2024)

Me es grato dirigirme a usted para informar en relación a la inspección realizada al Sitio Arqueológico "Huaca Barco- Sector 1", ubicado en el distrito de San Pedro de Lloc, provincia de Pacasmayo, departamento La Libertad, como parte de sus funciones. En ese sentido, se informa a su Despacho a fin de que disponga las acciones para la determinación de la protección provisional, medidas preventivas y demás que estime pertinentes.

I. Contenido Arqueológico¹

El Sitio Arqueológico "Huaca El Barco", se ubica a la margen derecha del Rio Jequetepeque, a la izquierda de la Quebrada Cebruna, específicamente en una extensa llanura próximo al litoral peruano, a unos 300 m. aproximadamente al sureste del centro poblado Santa Elena, rodeado de totorales propios de la zona.; específicamente entre las coordenadas referenciales UTM- WGS 84: 659557 E / 9172350 N. Asimismo, está compuesto por montículos artificiales, separados entre sí por áreas de humedales o totorales contemporáneos. Están constituidos por algunos elementos visibles de arquitectura, asociados a una gran cantidad de restos óseos de esqueletos humanos asociados a mantas y fragmentos de textiles, fragmentos de cerámica, restos malacológicos, material lítico (alisadores, percutores), piezas de cobre (agujas, piruros y algunas láminas), cuentas de piedra, y restos de carbón. Asimismo, se pudo registrar en algunos perfiles (productos de las excavaciones clandestinas) capas sucesivas de ocupaciones domésticas con abundante restos malacológicos y fragmentos de cerámica doméstica. Finalmente, por la cerámica registrada (por sus características de tratamiento y decoración), se encontrarían desarrollándose entre el Horizonte Medio hasta el Periodo Intermedio Tardío, siendo su auge posiblemente en la época Chimú.

¹ INFORME DE INSPECCIÓN N°: 000003-2024-DPP-DDC LIB-EGT/MC





II. Información Técnica de Afectaciones que Sustenta la Solicitud de Delimitación Provisional del Monumento Arqueológico Prehispánico.

De acuerdo a la información del informe de inspección sobre las afectaciones registradas en el Sitio Arqueológico "Huaca Barco- Sector 1", se informa lo siguiente:

Actualmente, Se observa la excavación y remoción con maquinaria pesada del suelo arqueológico para la posible habilitación agrícola y urbana. Asimismo, se visualiza ya sobre el área arqueológica la habilitación agrícola.

Así también, la excavación y nivelación del suelo arqueológico, con la finalidad de ser habilitado como área agrícola, así como expansión urbana, han generado un "riesgo probable e inminente ante la continuación de la afectación", lo que originaría posteriormente la desaparición definitiva del Sitio Arqueológico, ya que se observa acciones no autorizadas antiguas y colindantes en el sector.

En ese sentido, el paisaje arqueológico, se encuentra colindante a una zona de alta potencialidad relacionada a habilitación agrícola, ya que se observan campos de cultivo; asimismo, la habilitación de urbana, ya que se ha verificado la construcción de viviendas; por lo que, la continuación de estas acciones generarían una afectación IRREVERSIBLE en el Sitio Arqueológico "Huaca El Barco", haciendo luego, imposible la recuperación a su estado actual u original.

III. Del Polígono de Delimitación

La Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal ha elaborado el plano de determinación de protección provisional del Sitio Arqueológico "Huaca Barco-Sector 1", teniendo las siguientes coordenadas código de plano PPROV-101-MC_DGPA-DSFL-2024 WGS84.

VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	106.33	112°36'42"	660248.0000	9170607.0000
2	2-3	86.73	142°5'28"	660303.0000	9170698.0000
3	3-4	72.73	230°37'21"	660384.0000	9170729.0000
4	4-5	165.32	143°5'11"	660407.0000	9170798.0000
5	5-6	38.83	269°51'26"	660543.0000	9170892.0000
6	6-7	91.07	86°33'47"	660521.0000	9170924.0000
7	7-8	146.93	125°40'43"	660599.0000	9170971.0000
8	8-9	57.94	134°30'1"	660734.0000	9170913.0000
9	9-10	49.09	252°15'11"	660755.0000	9170859.0000
10	10-11	94.09	88°55'59"	660804.0000	9170862.0000
11	11-12	51.48	79°44'53"	660808.0000	9170768.0000
12	12-13	160.25	270°38'45"	660757.0000	9170775.0000
13	13-14	79.26	216°38'43"	660737.0000	9170616.0000
14	14-15	23.85	273°32'53"	660776.0000	9170547.0000
15	15-16	57.63	95°38'9"	660796.0000	9170560.0000
16	16-17	120.43	86°52'40"	660832.0000	9170515.0000

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"**"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

17	17-18	62.43	269°40'48"	660734.0000	9170445.0000
18	18-19	298.36	82°33'0"	660770.0000	9170394.0000
19	19-1	436.43	98°28'20"	660506.0000	9170255.0000
TOTAL		2199.18	3060°0'0"		

IV. Conclusiones

- EL Sitio Arqueológico "Huaca Barco- Sector 1" no se encuentra declarado como integrante del patrimonio cultural de la nación, y tampoco presenta expediente técnico de delimitación aprobado.
- El Sitio Arqueológico "Huaca Barco- Sector 1" posee cualidades que califican al bien como un sitio cultural de vital importancia de esta sociedad prehispánica en el valle de Pacasmayo.
- Del mismo modo, el bien inmueble prehispánico se encuentra afectado por la excavación y remoción del área arqueológica para la habilitación de áreas agrícolas, asimismo, el avance rural se expande de forma exponencial y pone en peligro las evidencias culturales registradas.

V. Recomendaciones

- Se recomienda iniciar las acciones correspondientes para la determinación de protección provisional del Sitio Arqueológico "Huaca Barco- Sector 1", usando todos los datos incluidos en el presente informe.
- Se recomienda informar a la DGPA para conocimiento y fines correspondientes

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,
(Firma y sello)

DRM
cc.: cc.:



PERÚ

Ministerio de Cultura

SUB - DIRECCION DESCONCENTRADA DE PATRIMONIO CULTURAL INDUSTRIAS CULTURALES E INTERCULTURALIDAD

PATRIMONIO CULTURAL Y DEFENSA DEL PATRIMONIO CULTURAL

INFORME TÉCNICO DE VIABILIDAD DE LA DETERMINACIÓN DE LA PROTECCION PROVISIONAL DEL SITIO ARQUEOLÓGICO “HUACA EL BARCO”**INFORME DE INSPECCIÓN N°: 000003-2024-DPP-DDC LIB-EGT/MC**

INSPECTOR (Apellidos y Nombres):	Gutiérrez Trujillo Erick Jair				
R.N.A. N°:	AG- 1106				
DEPENDENCIA A LA QUE CORRESPONDE:	Dirección Desconcentrada de Cultura La Libertad				
FECHAS DE INSPECCIÓN:	DÍA	MES	AÑO	HORA DE INICIO:	HORA DE CULMINACIÓN:
1° Inspección	24	10	2024	11:30 a.m.	12:00 a.m.
FECHAS DE EMISIÓN DE INFORMES TÉCNICOS	26	05	2021	FIRMA:	 Firmado digitalmente por GUTIERREZ TRUJILLO Erick Jair FAU 20600418131 soft Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 04.11.2024 11:34:42 -05:00
	10	09	2021		

I. DATOS GENERALES DEL OBJETO DE PROTECCIÓN PROVISIONAL**UBICACIÓN GENERAL DEL BIEN INMUEBLE PREHISPÁNICO**

SITIO ARQUEOLÓGICO “HUACA EL BARCO”	
Departamento:	La Libertad
Provincia:	Pacasmayo
Distrito:	San Pedro de Lloc
Coordenada (s) Referencial (es)	659557 E / 9172350 N
Accesos/ Vías:	Partiendo desde la ciudad de Trujillo, se accede a través de la carretera Panamericana Norte- Carretera 1N, dirigiéndose hacia el Norte, con un tiempo de recorrido de 2 horas aproximadamente, antes de llegar a la localidad de San Pedro de Lloc, se toma un acceso al lado izquierdo de la Carretera Panamericana Norte que dirige al Balneario de Puémape, estando cercano el lugar al referido sitio arqueológico.

II. EVALUACIÓN DE LOS BIENES INMUEBLES PREHISPÁNICOS PARA EFECTOS DE DETERMINAR SU PROTECCIÓN PROVISIONAL**2.1 Valoración Cultural**

INFORMACIÓN BÁSICA			
N°	Componentes		Descripción
	Si	No	



1.1	Arquitectura:		X	No se ha podido registrar hasta el momento de la evaluación, siendo que tanto los pozos de huaqueo como las excavaciones no autorizadas no han podido revelar este tipo de evidencia arqueológico. Sin embargo, no se descarta la presencia de los mismos.
1.2	Cerámica:	X		Presenta fragmentos de cerámica diagnósticas (bordes de vasijas) y no diagnósticos, de pasta roja, marrón y anaranjada, de cocción oxidante.
1.3	Lítico:	X		Material lítico en superficie, estando asociado al lugar como alisadores y percutores.
1.4	Óseo:	X		Están conformados por restos óseos como fémur, cráneos, columna vertebral, y otros.
1.5	Malacológico:	X		Están conformados por bivalvos, maruchas, lapas, caracoles, cangrejos
1.6	Otros Materiales y/o Evidencias de Actividad Humana:		X	Chaquiras, son trabajos de cuentas minuciosamente elaboradas de ciertas conchas marinas, sobresaliendo principalmente la del <i>Spondylus</i> (nombre en quechua: Mullu) de la cual existen dos variedades, el <i>Spondylus calcifer</i> y <i>Spondylus princeps</i> .
INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA				
a)	Clasificación del MAP:	Sitio Arqueológico		
b)	Descripción del MAP:	<p>El Sitio Arqueológico “Huaca El Barco”, se ubica a el sitio arqueológico “Huaca Barco”, se ubica a la margen derecha del Rio Jequetepeque, a la izquierda de la Quebrada Cebruna, específicamente en una extensa llanura próximo al litoral peruano, a unos 300 m. aproximadamente al sureste del centro poblado Santa Elena, rodeado de totorales propios de la zona.; específicamente entre las coordenadas referenciales UTM-WGS 84: 659557 E / 9172350 N.</p> <p>Asimismo, está compuesto por montículos artificiales, separados entre sí por áreas de humedales o totorales contemporáneos. Están constituidos por algunos elementos visibles de arquitectura, asociados a una gran cantidad de restos óseos de esqueletos humanos asociados a mantas y fragmentos de textiles, fragmentos de cerámica, restos malacológicos, material lítico (alisadores, percutores), piezas de cobre (agujas, piruros y algunas láminas), cuentas de piedra, y restos de carbón.</p> <p>Asimismo, se pudo registrar en algunos perfiles (productos de las excavaciones clandestinas) capas sucesivas de ocupaciones domesticas con abundante restos malacológicos y fragmentos de cerámica doméstica.</p> <p>Finalmente, por la cerámica registrada (por sus características de tratamiento y decoración), se encontrarían desarrollándose entre el Horizonte Medio hasta el Periodo Intermedio Tardío, siendo su auge posiblemente en la época Chimú.</p>		



2.2 Vulnerabilidad (Marcar con una "X" y desarrollar según corresponda)

INFORMACIÓN BÁSICA					
			Afectación		Descripción
	Si	No	Verificada	Posible	
Agentes Antrópicos:	X		SI		Se observa la excavación y remoción con maquinaria pesada del suelo arqueológico para la posible habilitación agrícola y urbana. Asimismo, se visualiza ya sobre el área arqueológica la habilitación agrícola.
Factores Naturales:		X	SI		
INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA					
Preservación:	La excavación y nivelación del suelo arqueológico, con la finalidad de ser habilitado como área agrícola, así como expansión urbana, han generado un "riesgo probable e inminente ante la continuación de la afectación", lo que originaría posteriormente la desaparición definitiva del Sitio Arqueológico, ya que se observa acciones no autorizadas antiguas y colindantes en el sector.				
Fragilidad:	El sitio arqueológico, se encuentra colindante a una zona de alta potencialidad relacionada a habilitación agrícola, ya que se observan campos de cultivo; asimismo, la habilitación de urbana, ya que se ha verificado la construcción de viviendas; por lo que, la continuación de estas acciones generarían una afectación IRREVERSIBLE en el Sitio Arqueológico "Huaca El Barco", haciendo luego, imposible la recuperación a su estado actual u original.				

2.3 Modalidad de Delimitación provisional (Marcar con una "X" la categoría del bien)

	1.	Bien inmueble prehispánico declarado como integrante del Patrimonio Cultural de la Nación con propuesta de delimitación en proceso de aprobación.
X	2.	Bien inmueble prehispánico declarado pero sin propuesta de delimitación, o bien inmueble prehispánico no declarado, amparado por la presunción legal de su condición cultural.

III. CONCLUSIÓN

El bien presunto califica para la protección provisional:

SI	NO
----	----



X

IV. RECOMENDACIONES**a. PLANTEAMIENTO DE LAS POLIGONALES DE PROTECCIÓN PROVISIONAL****a.1 Monumento Arqueológico Prehispánico**

SITIO ARQUEOLÓGICO "HUACA EL BARCO"		
DATOS TÉCNICOS		
VÉRTICE	COORDENADAS UTM WGS 84	
	ESTE	NORTE
1	660248	9170607
2	660303	9170698
3	660384	9170729
4	660407	9170798
5	660543	9170892
6	660521	9170924
7	660599	9170971
8	660734	9170913
9	660755	9170859
10	660804	9170862
11	660808	9170768
12	660757	9170775
13	660737	9170616
14	660776	9170547
15	660796	9170560
16	660832	9170515
17	660734	9170445
18	660770	9170394
19	660506	9170255

N° de Plano (de ser el caso 1):

a.2 Elemento Arqueológico Aislado

COORDENADAS CENTRAL UTM WGS 84		RADIO
ESTE	NORTE	

b. MEDIDAS PROVISIONALES RECOMENDADAS (Marcar con una "X" y desarrollar según corresponda):

<u>MEDIDA</u>	<u>REFERENCIA</u>
---------------	-------------------



Paralización y/o cese de la afectación:	X	<ul style="list-style-type: none"> - Coordinar, plantear y tomar acciones de manera conjunta con la Municipalidad Distrital de San Pedro de Lloc, esto dentro del marco de sus competencias, para la protección y difusión del patrimonio cultural de La Nación dentro de su jurisdicción, así como la defensa y conservación del sitio arqueológico. - Ejecutar, con el apoyo la Municipalidad Distrital de San Pedro de Lloc, medidas preventivas para evitar la consolidación de habilitación agrícola y posicionamiento ilegal dentro del paisaje arqueológico, evitando los mismos brindar certificados de posesión, pago de tasas tributarias para la inscripción de predios, y saneamiento de servicios básicos dentro del área arqueológica. - Se recomienda Oficiar a la Municipalidad Distrital de San Pedro de Lloc, sobre la condición cultural del sitio arqueológico, así como las medidas preventivas a tomar en consideración para la preservación del sitio; debiendo solicitar los mismos, las autorizaciones respectivas ante el Ministerio de Cultura, para la ejecución de cualquier tipo de obra u órdenes de servicio que se realicen sobre este bien arqueológico. - Se recomienda oficiar a la Policía Nacional del Perú (San Pedro de Lloc) para darles a conocer sobre la condición cultural del sitio arqueológico, y de este modo apoyen con la vigilancia y resguardo integral del mismo. - Indicar a las comunidades campesinas de la jurisdicción que conforme lo indica la Ley N° 24657, estas áreas no son consideradas tierras de las mismas, por lo que se encuentran impedidas a dar títulos correspondientes, y de este modo no sean usadas como campos de cultivo.
Desmontaje:		
Apuntalamiento:		
Incautación:		
Señalización:	X	Colocar muros y/o paneles de señalización, así como hitos, esto según corresponda.
Retiro de estructuras temporales, maquinarias, herramientas, elementos y/o accesorios:	X	Se recomienda el cese de habilitación de áreas para uso agrícola y urbano, que se encuentren dentro del polígono de intangibilidad del SITIO ARQUEOLÓGICO “HUACA EL BARCO” .

V. IMÁGENES SATELITALES:



Fig. N° 01. Ubicación Geopolítica del Sitio Arqueológico "Huaca El Barco", ubicado en el distrito de San Pedro de Lloc, provincia de Pacasmayo, departamento La Libertad.

REGISTRO FOTOGRÁFICO



Fig. Vista panorámica parte del área conformante del Sitio Arqueológico "Huaca El Barco", ubicado en el distrito de San Pedro de Lloc, provincia de Pacasmayo, departamento La Libertad, el cual se encuentra en peligro inminente de continuación de afectación, donde a su vez se viene realizando habilitación agrícola y urbana.



Fig. Vista panorámica parte del área conformante del Sitio Arqueológico "Huaca El Barco", ubicado en el distrito de San Pedro de Lloc, provincia de Pacasmayo, departamento La Libertad, el cual se encuentra en peligro inminente de continuación de afectación, donde a su vez se viene realizando habilitación agrícola y urbana.



Fig. Vista panorámica parte del área conformante del Sitio Arqueológico "Huaca El Barco", ubicado en el distrito de San Pedro de Lloc, provincia de Pacasmayo, departamento La Libertad, el cual se encuentra en peligro inminente de continuación de afectación, donde a su vez se viene realizando habilitación agrícola y urbana.



Fig. Vista panorámica de parte de la evidencia arqueológica expuesta en el área conformante del Sitio Arqueológico "Huaca El Barco", ubicado en el distrito de San Pedro de Lloc, provincia de Pacasmayo, departamento La Libertad, el cual se encuentra en peligro inminente de continuación de afectación, donde a su vez se viene realizando habilitación agrícola y urbana.



Fig. Vista panorámica de parte de la evidencia arqueológica expuesta en el área conformante del Sitio Arqueológico "Huaca El Barco", ubicado en el distrito de San Pedro de Lloc, provincia de Pacasmayo, departamento La Libertad, el cual se encuentra en peligro inminente de continuación de afectación, donde a su vez se viene realizando habilitación agrícola y urbana.



Fig. Vista panorámica de parte de la evidencia arqueológica expuesta en el área conformante del Sitio Arqueológico "Huaca El Barco", ubicado en el distrito de San Pedro de Lloc, provincia de Pacasmayo, departamento La Libertad, el cual se encuentra en peligro inminente de continuación de afectación, donde a su vez se viene realizando habilitación agrícola y urbana.



Fig. Vista panorámica de parte de la evidencia arqueológica expuesta en el área conformante del Sitio Arqueológico "Huaca El Barco", ubicado en el distrito de San Pedro de Lloc, provincia de Pacasmayo, departamento La Libertad, el cual se encuentra en peligro inminente de continuación de afectación, donde a su vez se viene realizando habilitación agrícola y urbana.



Fig. Vista panorámica de parte de la evidencia arqueológica expuesta en el área conformante del Sitio Arqueológico "Huaca El Barco", ubicado en el distrito de San Pedro de Lloc, provincia de Pacasmayo, departamento La Libertad, el cual se encuentra en peligro inminente de continuación de afectación, donde a su vez se viene realizando habilitación agrícola y urbana.



Fig. Vista panorámica de parte de la evidencia arqueológica expuesta en el área conformante del Sitio Arqueológico "Huaca El Barco", ubicado en el distrito de San Pedro de Lloc, provincia de Pacasmayo, departamento La Libertad, el cual se encuentra en peligro inminente de continuación de afectación, donde a su vez se viene realizando habilitación agrícola y urbana.



Fig. Vista panorámica de parte de la evidencia arqueológica expuesta en el área conformante del Sitio Arqueológico "Huaca El Barco", ubicado en el distrito de San Pedro de Lloc, provincia de Pacasmayo, departamento La Libertad, el cual se encuentra en peligro inminente de continuación de afectación, donde a su vez se viene realizando habilitación agrícola y urbana.



Fig. Vista panorámica de parte de la evidencia arqueológica expuesta en el área conformante del Sitio Arqueológico "Huaca El Barco", ubicado en el distrito de San Pedro de Lloc, provincia de Pacasmayo, departamento La Libertad, el cual se encuentra en peligro inminente de continuación de afectación, donde a su vez se viene realizando habilitación agrícola y urbana.



9171000

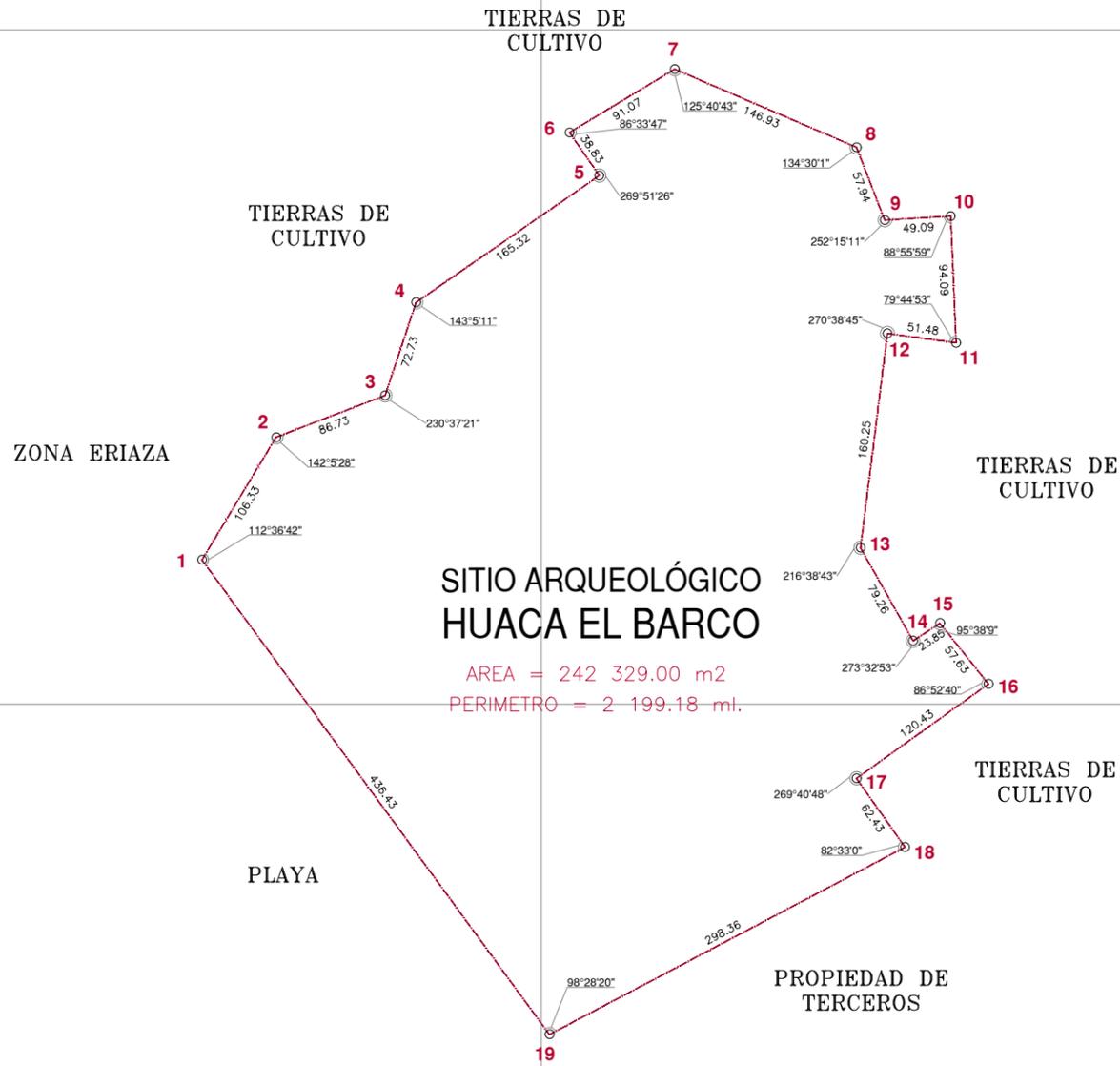
9170500

9170000

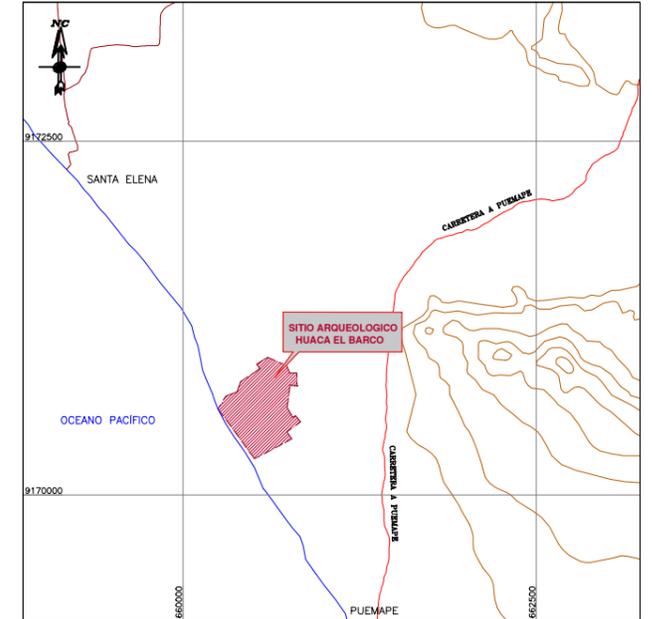
660000

660500

661000



LEYENDA	
Vértice	1
Límite del área intangible	---



PLANO DE UBICACION
Escala 1/50,000

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS S.A. HUACA EL BARCO					
VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	106.33	112°36'42"	660248.0000	9170607.0000
2	2-3	86.73	142°5'28"	660303.0000	9170698.0000
3	3-4	72.73	230°37'21"	660384.0000	9170729.0000
4	4-5	165.32	143°5'11"	660407.0000	9170798.0000
5	5-6	38.83	269°51'26"	660543.0000	9170892.0000
6	6-7	91.07	86°33'47"	660521.0000	9170924.0000
7	7-8	146.93	125°40'43"	660599.0000	9170971.0000
8	8-9	57.94	134°30'1"	660734.0000	9170913.0000
9	9-10	49.09	252°15'11"	660755.0000	9170859.0000
10	10-11	94.09	88°55'59"	660804.0000	9170862.0000
11	11-12	51.48	79°44'53"	660808.0000	9170768.0000
12	12-13	160.25	270°38'45"	660757.0000	9170775.0000
13	13-14	79.26	216°38'43"	660737.0000	9170616.0000
14	14-15	23.85	273°32'53"	660776.0000	9170547.0000
15	15-16	57.63	95°38'9"	660796.0000	9170560.0000
16	16-17	120.43	86°52'40"	660832.0000	9170515.0000
17	17-18	62.43	269°40'48"	660734.0000	9170445.0000
18	18-19	298.36	82°33'0"	660770.0000	9170394.0000
19	19-1	436.43	98°28'20"	660506.0000	9170255.0000
TOTAL		2199.18	3060°0'0"		

	PERÚ Ministerio de Cultura	Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales	Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble		
				Plano Perimétrico: SITIO ARQUEOLÓGICO HUACA EL BARCO	
Arq ^l Responsable: Lic. Gutierrez Trujillo Erick Jair - Dirección Desconcentrada de Cultura La Libertad					
Elaborado por: Ing. Mayra Avila Garcia					
Dpto:	La Libertad	Provincia:	Pacasmayo	Distrito:	San Pedro de Lloc
Coordenada de Referencia:	Este (X): 659557.00 Norte (Y): 9172350.00	Área:	242 329.00 m ² (24.2329 ha)	Perímetro:	2 199.18 m.
Proyección:	UTM	Datum:	WGS 84	Zona:	17s
Fecha de elaboración:	Diciembre 2024	Código de Plano:	PProv-101-MC_DGPA-DSFL-2024 WGS84		